CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nro. 0956-2026 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por la otra, **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. 900.913.366-3 y representada legalmente por YANNET LILIANA MESA MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127, de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, es celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y la ejecución de sus fines en forma oportuna y eficiente.

Segunda. Que la directora de Artes solicitó al Grupo de Contratos y Convenios, iniciar el trámite de un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consiste en, "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza"

Tercera. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Cuarta. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (…)".*

Quinta. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

Sexta. Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5 respecto de la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que*

hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Séptima. Que el Ministerio, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma del SECOP II, el proceso competitivo **Nº** MC-RE-CO-0008-2026 cuyo objeto fue: "Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la Formación, cualificación y condiciones laborales en la danza"

Octava. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de conformidad con lo previsto en la invitación publicada en la plataforma del SECOP II y las disposiciones del Decreto 092 de 2017, mediante Resolución Nro.0584 del 09 de abril de 2026, se adjudicó el proceso de competitivo Nº **MC-RE-CO-0008-2026**, al proponente **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. 900.913.366-3 por estar habilitado en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje.

Novena. Que el representante legal de la **ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas para celebrar el presente convenio con **EL MINISTERIO** y se hace responsable de cualquier ocultamiento de éstas o por suministrar información al respecto que no sea veraz ni se ajuste a la realidad.

Décima. Que el convenio de asociación se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que rigen la materia, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, el convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la formación, cualificación y condiciones laborales en la danza.

1.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO

Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:

	ACTIVIDAD	CANTIDAD	APORTE DEL MINISTERIO
1	**Danza y Oficios Tradicionales étnicos (espacios de formación independientes):** Acciones orientadas a fortalecer y preservar las danzas tradicionales de comunidades indígenas, negras, afro, y/o campesinas. Buscan trasmitir conocimientos, revitalizar prácticas propias	Hasta 17 procesos de formación	**$ 420.000.000**

	y asegurar su sostenibilidad mediante procesos formativos con jóvenes y miembros de las comunidades indígenas, negras, afro, y/o campesinas. Principalmente en los departamentos de Chocó, Nariño, Putumayo, Quindío y Valle del Cauca.		
2	**Diseño y Memoria – Fortalecimiento de Oficios:** Esta actividad está orientada al fortalecimiento de los oficios asociados al diseño y confección de vestuarios para la danza mediante procesos de asesoría técnica, acompañamiento en confección y participación en eventos de país. Busca dinamizar y cualificar los oficios tradicionales vinculados a la danza, fortalecer capacidades de artesanas y confeccionistas, y contribuir a la circulación de saberes y al desarrollo de economías culturales y populares en los territorios. Principalmente en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Boyacá, Caldas, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Huila, Valle del Cauca, Vaupés y Nariño.	Quince (15) vestuarios de danza a escuelas municipales de danza en el país. Además, brindar recursos a cinco (5) comunidades indígenas, negras, afro, y/o campesinas.	**$ 450.000.000**
3	**Voces y Saberes:** Iniciativa para registrar y sistematizar la experiencia y trayectoria de sabedores, sabedoras, maestros, maestras mayores de 60 años que han aportado significativamente a la danza en el país. Contempla la documentación, producción audiovisual y difusión de su trayectorias, conocimientos, prácticas y narrativas de vida La identificación de estas personas se realiza a partir	5 maestras o maestros, sabedores o sabedoras, apoyados a través de la iniciativa voces y saberes.	**$ 150.000.000**

	de los resultados de las convocatorias trayectorias y premio Nacional de Danza, de la vigencia 2025 y la presente vigencia 2026 Tanto los beneficiarios como su regionalización se definen posteriormente según los resultados de dichas convocatorias.		
4	**Danza, vínculos y cuidados:** Acciones de formación e intervención en y desde la danza con enfoque poblacional que atiende el llamado de la política Nacional del cuidado y de cultura de Paz. Dirigido a mínimo 50 agentes de la danza, que serán seleccionados a través de una invitación pública dirigida al sector de la danza en los departamentos de Arauca y La Guajira, garantizando la participación abierta, territorial y ajustada a las necesidades formativas identificadas.	Mínimo 50 agentes que participan en los procesos de formación	**$95.840.916**
5	**Escuelas Comunitarias de Jóvenes para Jóvenes (espacios de formación independientes):** Estrategia orientada a visibilizar y fortalecer procesos formativos liderados por jóvenes en contextos urbanos, donde la danza actúa como vehículo de intervención y cohesión social, preferiblemente en los departamentos de : Amazonas, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Boyacá, Cesar, Chocó, Bogotá, Guaviare, Nariño, Norte de Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Arauca y Vichada.	Al menos 30 escuelas comunitarias de danza lideradas por jóvenes, beneficiando aproximadamente a 300 jóvenes Al menos 30 agrupaciones de danza juveniles y con liderazgos juveniles.	**$467.937.052**
6	**Escuelas Municipales de Danza:** Acciones de seguimiento y asesoría orientadas a fortalecer los procesos de formación en	Al menos 30 escuelas municipales vinculadas en	**$300.000.000**

	danza de las escuelas municipales que han sido dotadas por el Plan Nacional de Danza de los departamentos de: Casanare, Guainía, Huila,, Quindío, Risaralda, Arauca, Quindío, Magdalena, Risaralda, Boyacá, Atlántico., procurando fomentar el adecuado uso y funcionamiento de sus infraestructuras y aportar a las capacidades instaladas en su talento humano, promoviendo la apropiación y desarrollo de los procesos al interior de estas infraestructuras culturales.	procesos de formación.	
7	**Otros procesos de formación:** Estrategia dirigida a mejorar la calidad de la formación artística mediante acompañamiento pedagógico y técnico continuo. Busca dotar a los formadores de herramientas actualizadas, metodologías innovadoras y enfoques pertinentes para enriquecer su labor educativa en diversos contextos territoriales, locales, nacionales - internacionales. Contempla Talleres en oficios asociados a la danza y espacios de formación pedagógicas de la danza. Se pretende realizar en una ciudad capital para lograr una participación amplia de agentes a nivel nacional. La definición de esta ciudad está sujeta a las gestiones de articulación y apoyo con éstas.	Un (1) proceso de fortalecimiento en capacidades con modalidad hibrida con presencialidad y virtualidad para beneficiar un mínimo de 50 agentes del sector de la danza	**$ 90.000.000**
8	**Danza al Aula (Procesos de formación - creación en Establecimientos Educativos):** Esta estrategia consiste en el desarrollo de procesos de formación - creación artística en danza dirigidos a población escolar,	Hasta 4 proceso de formación - creación, que dé como resultado al menos 250 beneficiarios entre NNAJ de	**$ 540.190.557**

	especialmente niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en contextos educativos. Las IE priorizadas, así como los beneficiarios para esta acción serán definidas en concertación con el programa Artes para la Paz, según los Centros de Interés ya identificados por ellos.	contextos escolares.	
9	**Servicios Especializados y gestión operativa– Apoyo Estratégico:** Esta actividad incluye la vinculación de personal de apoyo estratégico clave para el desarrollo diferencial y territorial de los procesos administrativos, operativos, logísticos y de comunicaciones que garantizan la implementación, en clave de los enfoques misionales del Plan Nacional de Danza.	Vinculación de mínimo 5 profesionales de apoyo estratégico en procesos pedagógicos, administrativos, operativos, logísticos y/o comunicaciones	**$ 230.000.000**
	TOTAL		**$2.743.968.525**

1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del convenio son las descritas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO (Ver documento), el cual, hace parte integral del estudio previo, del proceso de selección y de este convenio.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO:

CARGO	DESCRIPCION	EXPERIENCIA
Coordinador General (administrativo y de proyecto)	Profesional en cualquier área, con **experiencia mínima de 3 años** en coordinación general de proyectos, contratos o convenios con entidades del sector cultura.	3 años
Coordinador operativo y logístico	Profesional en cualquier área, con **experiencia mínima de 3 años** en coordinación operativa y logística de proyectos culturales o artísticos con alcance territorial o nacional.	3 años
Apoyo contable y financiero	Profesional en contabilidad, finanzas o áreas afines, **experiencia mínima de dos (2) años**, en cargos donde haya desempeñado procesos contables y financieros, así como manejo de herramientas ofimáticas.	2 años

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ESAL: LA ESAL se compromete a:

2.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL.

1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.
3. Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia.
6. Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.
8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.
9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad.
11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
12. Constituir las garantías requeridas por la entidad.
13. Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.
14. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo.
15. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.
16. Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de

difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.

17. Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.
18. Hacer el pago del impuesto al timbre que refiere el Decreto 175 de 2025 (Si aplica).
19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Consolidar el Plan de Trabajo para su presentación en el Comité Operativo, Consolidar el Plan de Trabajo para su presentación en el Comité Operativo, concertado y aprobado con el equipo técnico del Ministerio (Grupo Danza). Este plan de trabajo debe contener: **a)** Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. **b)** Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo de trabajo requerido, anexando los soportes académicos y laborales correspondientes. **c)** Documento que establezca los procedimientos para: Contratación de personas jurídicas y naturales, seguimiento a la ejecución contractual y de pagos, así como proceso de gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. **d)** Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos. Los documentos anteriormente requeridos deberán entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio.
2. Hacer parte del Comité Operativo. Asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por el Grupo Danza, así como elaborar las memorias correspondientes de dichos encuentros y el seguimiento a los compromisos concertados.
3. Mantener la vinculación del equipo mínimo de trabajo durante la ejecución del convenio con las características definidas en el **numeral 1.2 "Especificaciones Técnicas** "denominado "equipo mínimo de trabajo" y entregar copia de los contratos que soportan esta vinculación.
4. Garantizar la contratación del equipo humano y la logística necesaria para el desarrollo de las actividades que se ejecutaran en cumplimiento del objeto del convenio, según los lineamientos del Ministerio y previa concertación con el equipo técnico del Grupo Danza, así como mantener el seguimiento continuo de las mismas.

Nota: Frente al equipo humano a contratar, se deberá acatar lo dispuesto en el literal g) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 (Estatuto Contractual), relacionado con las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente, en el marco de la ejecución del convenio resultante del proceso de competitivo.

5. Administrar y ejecutar los recursos del convenio, garantizando su correcta destinación, seguimiento presupuestal y cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia y, transparencia, garantizando el desarrollo de las actividades de manera oportuna y disponiendo de una herramienta de seguimiento presupuestal que permita conocer los avances en compromisos y ejecución en tiempo real.
6. Verificar, asesorar y acompañar las afiliaciones de la totalidad de los asesores, artistas y gestores, vinculados a las diferentes actividades, al sistema de salud y riesgos profesionales, verificar el pago de las mismas acorde con la normativa vigente y garantizar los seguros médicos o pólizas a que haya lugar para los traslados requeridos en el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Garantizar la ejecución de la contrapartida y presentar los informes parciales y finales de actividades y los soportes tanto técnicos como financieros que la soportan.
8. Garantizar el acopio y sistematización de la información que soporta la ejecución de cada una de las actividades del convenio en: En su propio repositorio de información,

el repositorio virtual que le sea asignado por la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Grupo Danza, siguiendo los lineamientos que le sean indicados y en el sistema de contratación pública SECOP II para cada uno de los informes. Adicionalmente, el total de las evidencias de ejecución se entregarán en un disco duro externo con el informe final, siguiendo los lineamientos que le sean indicados por el Ministerio.

9. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura -SIEMPRE, la información resultante de las actividades o compromisos específicos del Convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución presupuestal y toda la documentación que surja como producto del Convenio y que esté relacionada con cada uno de los compromisos contractuales del mismo con sus respectivos soportes.

10. Diseñar, aplicar y analizar instrumentos que aporten a establecer la calidad de los procesos adelantados en el marco del convenio, que derive en la consolidación de un documento con los resultados de las mediciones.

11. Garantizar el cumplimiento de las metas de beneficiarios dispuestas en cada una de las actividades del Anexo Técnico, liderando los procesos de convocatorias, seguimiento y registro en las plataformas (SiArtes) o instrumentos indicados por el Ministerio de las Culturas. En los casos que se requiera selección de beneficiarios, se realizará de manera articulada con el equipo del grupo danza.

12. Garantizar el registro fotográfico y audiovisual de todas las actividades desarrolladas en el marco del objeto del convenio —suscribiendo en todos los casos las autorizaciones de fijación y uso de imagen a favor del Ministerio y conforme a los criterios de calidad definidos en la mesa técnica de cada actividad—, así como apoyar la ejecución, divulgación y difusión de las piezas comunicativas y de promoción relacionadas con dichas actividades, previa aprobación del Grupo de Divulgación y Prensa del Ministerio de las Artes, las Culturas y los Saberes.

13. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato dispuesto para ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011.

14. Garantizar las condiciones administrativas, técnicas y operativas para la ejecución de los 17 procesos de fortalecimiento en *Danza y Oficios Tradicionales Étnicos*, garantizando la concertación con autoridades y comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, así como la entrega de los productos que sean establecidos por el Ministerio.

15. Garantizar las condiciones administrativas, técnicas y operativas para implementar los procesos en la línea *Danza, Vínculos y Cuidados* que atienden los objetivos de enfoque poblacional, de género, cuidado y cultura de paz, garantizando su acompañamiento pedagógico, territorial y evaluación de impacto.

16. Gestionar administrativa, técnica y operativamente el fortalecimiento de al menos 30 escuelas comunitarias de danza lideradas por jóvenes beneficiando aproximadamente 300 jóvenes., contemplando las muestras comunitarias y su difusión.

17. Gestionar administrativa, técnica y operativamente las acciones de seguimiento, asesoría técnica, visitas e intercambios en los territorios, de al menos 30 *Escuelas Municipales de Danza* en articulación con los entes territoriales, garantizando el seguimiento y la entrega de los productos definidos.

18. Gestionar administrativa, técnica y operativamente la formulación, implementación y evaluación de procesos para el fortalecimiento de agentes de la danza y la estrategia *danza al aula* garantizando las respectivas articulaciones institucionales, los acompañamientos pedagógicos y las evaluaciones de impactos.

19. Garantizar las condiciones administrativas, técnicas y operativas para implementación de las acciones de *fortalecimiento de Oficios de confección*, en el marco del proyecto *Diseño y Memoria* –que se desplegará en hasta 20 municipios del territorio nacional.

20. Gestionar administrativa, técnica y operativamente el desarrollo de la estrategia *Voces y Saberes*, según los lineamientos de beneficiarios indicados por el equipo técnico del Ministerio (Grupo Danza).
21. Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y documentaciones inherentes a la ejecución de este.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada.
2. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
5. Participar en el Comité Operativo del Convenio a través del (la)supervisor(a).
6. Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas del Ministerio vinculados al proyecto, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CUARTA. DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL

En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos:

1. Plan de Trabajo con el equipo técnico del Ministerio para presentación en el Comité Operativo para su concertación final y aprobación. Este plan de trabajo debe contener: **a)** Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. **b)** Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo de trabajo requerido conformado por: **(1) coordinador general**, **(1) coordinador operativo y logístico** y (**1) apoyo contable o financiero**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles a la legalización del convenio y anexar cada hoja de vida con sus soportes académicos y laborales correspondientes. **c)** Documento que establezca los procedimientos para: Contratación de personas jurídicas y naturales, seguimiento a la ejecución contractual y de pagos, así como proceso de gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. d**)** Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.
2. Informes de ejecución financiera parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los soportes contractuales y de pago que correspondan.
3. Informes de ejecución técnica parciales en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado, con los soportes respectivos de cumplimiento de cada compromiso específico.
4. Informes de ejecución de Contrapartida, técnico y financiero parciales con los soportes correspondientes, en las fechas establecidas en el plan de trabajo aprobado. Un (1) informe financiero final en el formato acordado con el supervisor del convenio con los soportes respectivos que permita evidenciar la totalidad de lo ejecutado durante el convenio, una vez éste finalice.
5. Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del convenio, con los lineamientos establecidos por el Grupo Danza, una vez éste finalice.
6. Informes de ejecución de Contrapartida, técnico y financiero final con los soportes correspondientes, una vez éste finalice.
7. Los soportes de cada informe deben encontrase en todos los repositorios establecidos en los compromisos específicos 8 y 9.

8. Listados de asistencia de los beneficiarios de cada una de las acciones implementadas en el marco del convenio a través de la plataforma SIARTES.

QUINTA. APORTES: El valor del presente convenio es la suma de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.018.368.525) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.743.968.525).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($274,400,000.00**) en especie.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo a los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 290726, 282326 y 282226.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ESAL** se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con:

Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

SEXTA. ENTREGA DEL APORTE:

El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

i) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al 41% de los recursos aportados por el Ministerio, contra entrega y aprobación de los siguientes documentos: Plan de Trabajo aprobado por el Comité Operativo, el cual debe contener: **a)** Actividades a desarrollar y cronograma de ejecución. **b)** Reseña de la hoja de vida de cada una de las personas del equipo mínimo requerido no evaluado y anexar cada hoja de vida con los soportes académicos y laborales correspondientes. **c)** Documento donde se evidencie el procedimiento que se va a implementar para los siguientes procesos: contratación seguimiento a la ejecución contractual; gestión de pagos y gestión documental a seguir durante el desarrollo del convenio. **d)** Cronograma de elaboración y entrega de informes para desembolsos.

ii) UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 45% del aporte total del Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 20% del aporte del Ministerio

iii) UN TERCER DESEMBOLSO, correspondiente al 25% de los recursos aportados por el Ministerio, previa entrega y aprobación de los informes parciales de: actividades, financiero y de contrapartida, con sus correspondientes soportes. El informe financiero debe evidenciar una ejecución representada en compromisos contractuales del 70% del Recurso Aportado por el Ministerio y un valor mínimo ejecutado del 50% del aporte del Ministerio. La contrapartida debe haberse ejecutado en por lo menos un 50%.

iv) UN CUARTO DESEMBOLSO, correspondiente al 9% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se hayan entregado y aprobado la totalidad de productos y entregables del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión.

El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.

Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**.

Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.

SEPTIMA. DECLARACIONES CONJUNTAS: Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen

lo siguiente: **7.1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza para el cumplimiento de actividades propias de la entidad estatal.**7.2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **7.3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **7.4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **7.5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por la **ESAL** en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

NOVENA. GARANTÍAS: La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, hasta su liquidación.
b. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más.
c. **Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
d. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.
e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a trescientos 300 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, c) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, d) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, e) Cobertura expresa de amparo patronal, e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. f) actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor

de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del convenio.

DECIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado (ESAL) de los compromisos contenidos en el convenio, incluyendo los descritos en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado e imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes al 0.2% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado. Las multas impuestas en virtud del presente convenio no podrán superar el 10% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **ESAL** y el **MINISTERIO** acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor de la **ESAL**, si los hubiere, previa comunicación escrita a este. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante la **ESAL** y ante la aseguradora o compañía que expidió las garantías del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y el Decreto 1082 de 2015. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del convenio, la **ESAL** pagará al **MINISTERIO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin que ello impida que el **MINISTERIO** pueda solicitar a la **ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del

valor de la cláusula penal pecuniaria. La **ESAL** autoriza que el **MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la **ESAL** durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La cláusula penal será hecha efectiva, previa garantía del debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: LA ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO DANZA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SEXTA. COMITÉ OPERATIVO:

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por:

1. Coordinador(a) Grupo Danza o quien haga sus veces
2. Apoyo a la supervisión del convenio por parte del Grupo Danza
3. El representante legal de la ESAL o quien éste delegue.
4. Coordinador General de la ESAL

Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:

1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.

3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.

4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.

5. Autorizar la redistribución presupuestal entre las diferentes líneas y actividades proyectadas en el marco del convenio, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico.

5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 1. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio.

PARÁGRAFO 2. El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes.

PARÁGRAFO 3. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo solucionarán de manera directa, de no llegarse a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la **ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de la **ESAL** ni del personal que la **ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de la **ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La **ESAL** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este**.**

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el manual para tratamiento de la información personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información relacionada, derivada, obtenida y que de cualquier manera sea conocida en virtud del presente convenio será de propiedad del Ministerio, no obstante, LA ESAL, podrá utilizarla y contar con Licencia de Uso sobre los productos y/o la información derivada, siempre que exista autorización previa y escrita por parte del Ministerio y únicamente para fines que no sean económicos no pudiendo con ello obtener contraprestación económica alguna por la utilización de estos. EL MINISTERIO, podrá utilizar la información derivada del convenio con fines misionales y será el propietario de los derechos patrimoniales de la información y de los productos derivados del Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por agotamiento del objeto, o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Este Convenio podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o interés general debidamente justificadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: LA ESAL se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", así como el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: LA ESAL se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio. Así mismo se obliga a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión de la ejecución de este convenio, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente durante la ejecución del convenio, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con este. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el proceso. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con las obligaciones y compromisos derivados del convenio; y **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del contrato todos los documentos del proceso competitivo, los que se generen durante la ejecución del convenio y su liquidación y la propuesta presentada, por el proponente.

TRIGÉSIMA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC. El convenio se ejecutará en diversos departamentos y municipios del país.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: María Fernanda Bernal /Abogada Grupo de Contratos y Convenio.
Revisó: Magdalena Polanco / Abogada Grupo de Contratos y Convenio.
Aprobó Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios